Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA PATRICIA BONILLA GUTIERREZ
DEMANDADO: EDWIN ARCESIO RONDON TAFUR
RADICADO: 2022-00236-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el escrito presentado dentro del término legal, se advierte que la demanda no fue subsanada correctamente, toda vez que el valor señalado como cuota alimentaria durante los años 2008 a 2012 no se ajusta a la realidad; es incorrecto el valor indicado de IPC.

En el presente caso, la cuota alimentaria depende de la variación anual del IPC, la cual se determina a finales de cada año, por lo tanto, para hacer el cálculo de la cuota alimentaria se debe tomar el porcentaje del IPC del mes y año inmediatamente anterior, por lo cual para el año 2008:5.69%, para el 2009: 7.67%, para el 2010: 2%, 2011:3.17%, y 2012: 3.73%

Como quiera que la demanda no fue subsanada correctamente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda.

Déjense las constancias respectivas.

N O T I F Í Q U E S E

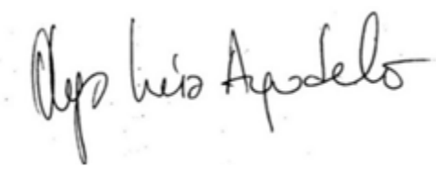

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 033 del 029 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria